

atención, que realizan el examen ecográfico obstétrico, que es una herramienta fundamental en la evaluación prenatal para conocer las condiciones y eventuales complicaciones del embarazo.

3. Que, la resolución exenta N°384, singularizada, fue modificada por la resolución exenta N°591, de 1 de julio de 2019, y por resolución exenta N°799, de 22 de septiembre de 2020, de este Ministerio, en el sentido de ampliar el plazo para que matronas y matrones, que al momento de la publicación de los Estándares estaban realizando ecografías, certifiquen sus competencias teóricas y prácticas en la materia, según se establece en el primer párrafo del punto VII, sobre “Metodología de certificación de competencias teóricas y prácticas para profesionales previa estandarización”.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en Memorandum C51 N°339, del 1 de septiembre de 2023, de la Jefa de la División de Atención Primaria, en la aplicación práctica del documento, se han verificado dificultades para disponer entidades que capaciten y certifiquen las competencias de los profesionales.

5. Que, por razones de buen servicio y continuidad de la atención se hace necesario extender la fecha de exigibilidad de este requisito establecido en los Estándares.

6. Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°. **MODIFÍCASE** el documento denominado “Estándares para la formación en ecografía obstétrica-ginecológica para matronas y matrones de la atención primaria de salud”, aprobado por Resolución Exenta N°384 de 2018, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones, del modo que a continuación se indica:

En el primer párrafo del punto VII, titulado “Metodología de certificación de competencias teóricas y prácticas para profesionales formados previa estandarización”, donde dice “tendrán un plazo de tres años”, deberá decir “tendrán un plazo de nueve años, contados a partir del 14 de marzo de 2024”.

2º. **PUBLÍQUESE**, por la División de Atención Primaria de Salud, el texto íntegro de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.

3º. **REMÍTASE** la presente resolución a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. XIMENA AGUILERA SANHUEZA

MINISTRA DE SALUD

DISTRUBUCIÓN

Jefa de Gabinete Ministra de Salud
Jefa de Gabinete Subsecretario de Redes Asistenciales
Directores de los Servicios de Salud del país
Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
Jefe de División Prevención y Control de Enfermedades
Jefe de División de Atención Primaria de Salud
Jefa de División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
División Jurídica
Oficina de Partes